

SAN RAFAEL, 09 de junio de 2020

VISTO:

La Resolución N° 815/2020 del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, Ad-Referéndum del Consejo Superior, los Decretos de Necesidad y Urgencia DNU N° 260 “Emergencia sanitaria. Coronavirus COVID-19” del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y ampliatorios, Nros. 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020 y 493 del 24 de mayo de 2020, como sus normas complementarias y las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 485/2020-R., 615/2020-R. y 715/2020-R., “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el DNU N° 260/2020 amplió oportunamente la emergencia pública en materia sanitaria instituida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19.

Que a través del DNU N° 297/2020 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que mediante el DNU N° 325/2020 se resolvió prorrogar la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta por el DNU N° 297/2020, hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020.

Que, por el DNU N° 355/2020 de fecha 11 de abril de 2020, publicado en Boletín Oficial con igual fecha, se estableció, nuevamente, la prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta las 24 horas del día 26 de abril de 2020, inclusive.

Que por el DNU N° 408/2020 de fecha 26 de abril de 2020, publicado en Boletín Oficial con igual fecha, se determinó una nueva prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta las 24 horas del día 10 de mayo de 2020, inclusive.



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

Que a través del DNU N° 459, de fecha 10 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial el día 11 de mayo de 2020, se estableció prorrogar nuevamente el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que mediante el DNU N° 493/2020, fechado 24 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial el día 25 de mayo del corriente año, se ha decretado una nueva prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, por el DNU N° 520/2020, de fecha 7 de junio de 2020 –publicado en el Boletín Oficial el día 8 de junio de 2020-, se ha determinado en el CAPÍTULO 1 – Artículo 2°.- El “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios enumerados en el referido Decreto, desde el 8 hasta el 28 de junio de 2020, inclusive.

Que el Artículo 3° del mencionado DNU establece los lugares alcanzados por el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, entre los que se encuentran incluidos todos los departamentos de la provincia de Mendoza.

Que, asimismo, el mencionado Decreto, en el CAPÍTULO 2 – Artículo 10 prorroga hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” prorrogado por los decretos mencionados en el visto de la presente resolución, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el Artículo 2° del Decreto.

Que conforme las medidas dispuestas por el DNU N° 520/2020 conceptualizadas de “orden público” (Artículo 27), corresponde prorrogar las medidas dispuestas por la Universidad Nacional de Cuyo mediante las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 615/2020-R. y 715/2020-R. “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, hasta el 28 de junio del corriente, inclusive.



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

Que, sobre la base del sentido de cooperación y solidaridad, los organismos competentes han recomendado propiciar el teletrabajo para mantener a los agentes en sus domicilios, con las excepciones que resultaren de carácter esencial y que a criterio de las autoridades indefectiblemente deban cumplirse en su habitual lugar de trabajo.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 390/2020 de la Jefatura de Gabinete se resolvió dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Contratados y toda otra vinculación jurídica, que no revistan en áreas esenciales con prestación de servicios indispensables, autorizando las tareas en forma remota.

Que se impone la necesidad de prorrogar la declaración de inhabilidad y suspensión de plazos administrativos de la Universidad Nacional de Cuyo hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive.

Que la emergencia sanitaria presenta una dinámica que obliga a la toma de decisiones paliativas frente a las cambiantes situaciones que se presentan junto a aquellas situaciones ya resueltas y en práctica.

Que en atención a las necesidades institucionales de esta Unidad Académica y, sobre la base de las facultades inherentes a la autoridad de aplicación, se establezca, cuando sea menester, la excepcionalidad que permita priorizar y garantizar el desarrollo normal de las actividades académicas.

Que la presente resolución se emite en el marco de lo establecido por Resoluciones Nros. 323/2020 y 324/2020 dictadas por el Rector Ad Referendum del Consejo Superior, por las cuales se autoriza la emisión de actos administrativos digitales y la tramitación de expedientes electrónicos, respectivamente, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria y continúe vigente el aislamiento social obligatorio.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, por razones de urgencia corresponde tomar una decisión Ad-Referéndum de dicho Cuerpo Colegiado.



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir a los lineamientos generales de la Resolución N° 815/2020 dictada por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, Ad-Referéndum del Consejo Superior, con las adecuaciones formales a las necesidades de esta Unidad Académica, reservando a la autoridad su implementación.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar las medidas adoptadas por la Resolución N° 88/2020 de Decano Ad-Referéndum del Consejo Directivo y declarar como inhábiles administrativamente los días OCHO (8) al DOCE (12) de junio, del DIECISEIS (16) al DIECINUEVE (19) y del VEINTIDOS (22) al VEINTISEIS (26) de junio de 2020, inclusive, en beneficio de los administrados, sin perjuicio de la validez de los actos que hayan debido realizarse, dictarse, o a dictar, en tales períodos.

ARTÍCULO 3°.- Suspender todos los plazos y procedimientos administrativos durante el período comprendido entre el OCHO (8) y el VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el OCHO (8) hasta el VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicio en el ámbito de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, con independencia de su situación de revista y modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revista en áreas funcionales, esenciales o críticas, procurando la realización del trabajo en forma remota o teletrabajo, cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

ARTÍCULO 5°.- La dispensa referida en el artículo precedente podrá ser suspendida en cualquier momento, antes del VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, de acuerdo con las disposiciones que pueden dictar las autoridades provinciales en función del “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y conforme a las medidas que pueda tomar la Universidad Nacional de Cuyo en el futuro, en virtud del principio de autonomía universitaria (Artículo 75, Inciso 19 de la Constitución Nacional).



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano

ARTÍCULO 6°.- Dar continuidad al trabajo virtual o teletrabajo en el ámbito de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial, de servicios esenciales y de tareas administrativas, durante el período comprendido entre el OCHO (8) y el VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 7°.- Instar al Personal Docente, al Personal de Apoyo Académico, a los Estudiantes y a los Egresados, a asumir la responsabilidad social con compromiso y solidaridad que esta situación de emergencia requiere.

ARTÍCULO 8°.- Permitir, con carácter de excepcionalidad, la realización y/o continuidad de los trámites y plazos administrativos pertinentes y necesarios para priorizar y garantizar el desarrollo normal de las actividades académicas.

ARTÍCULO 9°.- Mantener informada a la comunidad de FCAI, mediante los medios institucionales de información, de las distintas modificaciones y resoluciones que se adopten en lo inmediato atento los constantes cambios que presenta la situación que nos aqueja.

ARTÍCULO 10.- Establecer que la presente Resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con igual número y firmada oportunamente por las autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse las actividades presenciales en el ámbito institucional.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 097/2020



Dr. Daniel Alfredo CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria